

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Dirección Jurídica	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto observado: No Aplica	Observación 01

Cédula de observación 01

“Suministro de Terapias Psicológicas”

-Incumplimiento en la formalidad de la presentación y devolución de la Fianza o Póliza -

Fianza o póliza sin cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento General de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del **SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS** celebrada con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C.**, misma que se derivó de la Licitación LPLCC15/2020, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.**

Derivado del análisis al expediente de adjudicaciones se detectó lo siguiente:

Se localizó un documento denominado “Recibo de Caja”, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con fecha de recibido en caja general del 29 de octubre 2020. Con fecha 30 de abril 2021 el Departamento de Tesorería realizó transferencia electrónica por la cantidad de \$100,000.00 al proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., a petición de la Dirección Jurídica sin contar con la evidencia de la entrega total a entera satisfacción de los servicios contratados, por parte del área requirente. (según cláusula del contrato).

Observación. La forma de garantizar el cumplimiento del contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 84 punto 2 y los artículos 110 y 111 del Reglamento de ese mismo ordenamiento legal que a la letra señalan:

Artículo 84. ...“ 2. Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.” **Artículo 110:** “... La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría”. **Artículo 111:** “Las garantías deberán estar vigentes por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del proveedor, por lo menos. La inobservancia de lo dispuesto en el presente párrafo podrá ser motivo de rescisión del contrato correspondiente, sin responsabilidad para el Ente Público contratante. Los Entes Públicos deberán asegurarse de que las garantías otorgadas por los proveedores, sean suficientes para cubrir el monto que se haya

indicado en la convocatoria o directamente por la Unidad Centralizada de Compras, por lo que, en caso de que se pacte una modificación al contrato que deje insuficiente la garantía otorgada, las Unidades Centralizadas de Compras deberán requerir un aumento de la misma para cumplir con los porcentajes requeridos. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Egresos de la Subsecretaría de Finanzas, resguardará las garantías de los pedidos o contratos celebrados a favor de la Administración Pública Centralizada. **La devolución de las mismas, cuando el proveedor haya cumplido con lo convenido a entera satisfacción del área requirente o dependencia beneficiaria de los bienes o servicios adquiridos, será a través de la Subsecretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Abastecimientos, previa solicitud del proveedor, quien podrá solicitarla un año después de que haya concluido la vigencia del contrato, previa solicitud por escrito enviada a la citada Dirección General de Abastecimientos, quien a su vez solicitará carta de entera satisfacción a la dependencia requirente o entidad beneficiaria. De no ser así, la garantía se hará efectiva por conducto de la Subsecretaría de Finanzas. Tratándose de las Entidades, el resguardo y ejecución de las garantías deberá llevarse a cabo observado lo dispuesto en su normatividad interna.**

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Bases de licitación Pública LPLCC15/2020 1ra. y 2da. Vuelta; 20 fracción III, 24 y 25 fracción II, 156 fracción III, 157 inciso a), 158 y 159 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	<ul style="list-style-type: none"> -Justificar por qué se procedió a recibir la fianza o póliza sin cumplir con los requisitos formales que obligan las disposiciones legales para ello. -Justificar por qué se solicitó la devolución del depósito en garantía, sin el documento que garantice la entera satisfacción de recepción del servicio. -Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
---------------------	---

Preventivas:	<p>El Director Jurídico deberá girar instrucciones a quien considere pertinente para una vez celebrados los contratos se verifique que las fianzas y garantías se constituyan únicamente mediante los instrumentos establecidos en normatividad aplicable.</p> <p>Se deberán abstener de solicitar la devolución de fianzas o garantías sin contar el documento por parte del área requirente mediante el cual se manifieste que se han entregado a entera satisfacción los bienes o servicios contratados.</p>
---------------------	---

<p align="center"> Mtro. Luis Alberto Castro Rosales Director de Jurídico </p> <p align="center"> M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos Servidor público responsable de la atención </p>	<p align="center"> 15 SEP 2021 </p> <p align="center"> Fecha compromiso para la atención de la observación </p>
<p align="center"> Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo </p>	<p align="center"> L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor </p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto observado: No Aplica	Observación 02

Cédula de observación 02

“Suministro de Terapias Psicológicas”

-Incumplimiento al Anexo 1 de las bases y en lo establecido en la cláusula Segunda objeto del contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C. -

1. Omisión de presentación de cédulas profesionales

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del **SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS** celebrada con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C.**, misma que se derivó de la Licitación **LPLCC15/2020**, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró **DESIERTA** por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.**

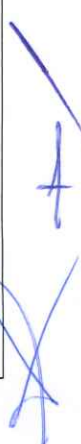
Derivado del análisis al expediente de adjudicación se detectó lo siguiente:

No fueron localizadas las Cédulas Profesionales de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémicas de los 20 psicólogos enlistados en la propuesta del proveedor Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C.,

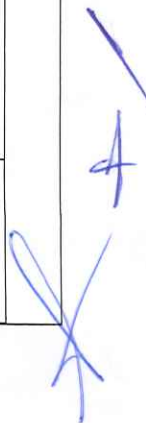
Por lo que se detecta **Omisión** por parte del área requirente al no verificar el cumplimiento del requisito establecido en las bases de la Licitación Pública con Concurrencia del Comité número 015/2020, cuyo incumplimiento fue motivo de descalificación en la segunda vuelta de dicho proceso, además de lo anterior se observa lo siguiente:

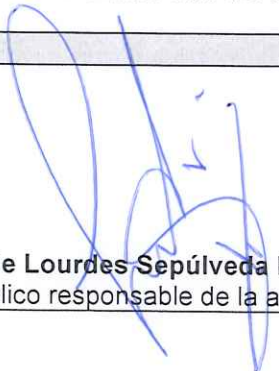


a) Solo 6 psicólogos, de los 20 requeridos en las bases de licitación, llevaron a cabo la aplicación de las terapias a los 58 pupilos, donde se encontró lo siguiente:

- Únicamente dos de ellos contaron con las dos cédulas requeridas (Licenciatura y Especialidad).
- El 50% de las terapias fueron realizadas por el Apoderado Legal.
- Dos psicólogos hacen referencia a sus cédulas, pero las mismas no fueron localizadas en la página del registro nacional de profesiones.



Psicólogo	Nombre	TOTAL DE TERAPIAS ATENDIDAS
1	José María Domínguez López (Apoderado Legal) Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510 Cumple con las 2 cédulas Las dos fueron localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.	29
2	Ana Tibizay Ortega Martínez Cédula Profesional 353259 Cédula no localizada en el expediente No localizada en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.	7
3	Leonor Gloria Quintero Cédula Profesional 74355143 (Licenciatura en Psicología) Cédula Profesional 9022458 (Maestría en Ciencias de la Familia) Cumple con las dos cédulas Cédulas localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.	1
4	Mtra. Beatriz Maricela Villarreal Macías Cédula Profesional 8128251 Cédula Profesional 7346955 Cumple con las 2 cédulas Cédulas localizadas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.	1
5	Jesús David Palomino Esparza Cédula Profesional 7460942 Sólo tiene la cédula de la Licenciatura en Psicología Cedula localizada en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.	10
1	José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510	2
5	Jesús David Palomino Esparza Cédula Profesional 7460942	
1	José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510	1
2	Ana Tibizay Ortega Martínez Cédula Profesional 353259 No localizada en el Registro Nacional de Profesiones de la SEP.	
1	José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510	1
6	Lic. Ana Karen Rodríguez Padilla Cédula Profesional PEJ 221703 No localizadas las cédulas físicamente No localizada en la página de Registro Nacional de Profesionistas	
1	José María Domínguez López Cédula Profesional 5817104 Cédula Profesional 7615510	1
3	Leonor Gloria Quintero Cédula Profesional 7435143	



	<p>ellos llevaron a cabo terapias psicológicas, adjuntando la documentación comprobatoria que acredite su dicho.</p> <ol style="list-style-type: none">2. La Dirección de Tutela de Derechos deberá remitir copia de las 40 cédulas de los 20 psicólogos solicitados en el contrato DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C.3. La Dirección de Tutela de Derechos deberá aclarar la razón por la cual el apoderado legal llevo a cabo más del 50% de las terapias contratadas para los 58 psicólogos.
 <p>Lic. María de Lourdes Sepúlveda Huerta Servidor público responsable de la atención</p>	<p>17 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 <p>Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo</p>	 <p>L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor</p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto observado: \$925,696.41	Observación 03

**Cédula de observación 03
"Suministro de Terapias Psicológicas"
- Falta de certeza en la impartición de terapias individuales -**

No se acredita la totalidad, correcta y oportuna recepción de las terapias individuales de los 58 pupilos

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del **SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS** celebrada con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C.**, misma que se derivó de la Licitación **LPLCC15/2020**, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró **DESIERTA** por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.**

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

"... a.- Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia.

b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el anexo 1.

c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el anexo 1.

d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.

*e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor **Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C.** autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de Septiembre 2020."*

De lo anterior se recibió mediante memorando número DTD/249/2021-5 físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de **SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO** y detalles de **CURSOS**. Información analizada y detallada en los Anexos **2, 3, y 4.**

Del análisis de la información proporcionada se determina que No se acredita la totalidad y oportuna recepción de las terapias individuales de las niñas, niños y adolescentes pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas,

Niños y Adolescentes que se encuentran en albergues o domicilios particulares de las diferentes regiones del Estado, toda vez, que del análisis a cada documento presentado se detectaron los siguientes hallazgos:

1) Del total de 286 informes localizados, solamente 186 pertenecen a los 58 pupilos de la PPNNA, por los que se emitió y se pagó una factura (Anexo 1) de los cuales se detectaron las inconsistencias siguientes (ver anexo 2):

- El 31 de noviembre 2020 SUSPENSION DE TERAPIAS POR BOTON ROJO
- Se informa el día 22 de diciembre se informa a varios pupilos que el Psicólogo Jesús David Palominos Esparza con Cédula Profesional 7460942 que ya no seguirá con las terapias.
- Informes sin fecha
- En los informes repiten el número de expediente
- Informes sin firma del Psicólogo
- La totalidad de los informes sin sello de la cédula Profesional
- Informes sin el número de cédula profesional del psicólogo
- Informes de terapias con fechas posteriores al 31 de diciembre 2020
- Informes posteriores al 30 de abril 2021, es decir, posteriores a la fecha de la devolución del dinero depositado en caja del DIF realizada por el proveedor.
- LA FIRMAS de la Psicóloga Ana Tibizay Ortega Martínez no son autógrafas (es Facsímil)
- La totalidad de los informes localizados, refieren sesiones atendidas sin que exista documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio. (No se incluye reporte de cada sesión).

2) No fueron localizados un total de 2,341 informes de un total de 2527 informes pagados según facturas (ver Anexo 1 y 2).

Es decir, que de las 2,527 sesiones pagadas según las facturas, sólo se recibieron según documentación comprobatoria 186 informes de sesiones. Toda vez que el total de cada factura por pupilo, se cobró multiplicando el número de sesiones recomendadas en el diagnóstico inicial, por el costo de las sesiones según la región, considerando un monto de \$ 346.80 para Región 12 (Centro) y \$660.00 para las Regiones 3 (Altos Sur), 4 (Ciénega), 5 (Sureste), 10 (Sierra Occidente) y 11 (Valle). **(Anexo 2)**

Por lo que **NO** se acredita la correcta recepción de los servicios contratados. Incumpliendo lo señalado en los artículos 59 y 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco:

Artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto".

Artículo 60. "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 "Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".

Cabe señalar que se localizaron 2 carpetas con evidencia documental de talleres impartidos a 2 Albergues denominados "Taller Una Visión Positiva De Ser Mujer", "Taller de Integración Grupal y Expresión de Emociones", así como, 100 informes localizados los cuales pertenecen a 54 pupilos mismos que no se consideran como parte de servicios contratados, toda vez, que no pertenecen a los pupilos facturados en el presente contrato. Así mismo, dichos servicios fueron prestados con fecha posterior al 31 treinta y uno de diciembre 2020.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 84 y 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; Bases de licitación Pública LPLCC15/2020 1ra. y 2da. Vuelta; 156, 157, 158 y 159 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, 59 y 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 42 y 43 <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i>
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	<p>-Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>-El área requirente deberá proporcionar los informes que se detectaron como faltantes y/o en su caso reintegrar el recurso por los servicios no recibidos.</p>
Preventivas:	El área requirente deberá supervisar el estricto cumplimiento de los contratos en los que funja como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Lic. María de Lourdes Sepúlveda Huerta
Servidor público responsable de la atención

17 SEP 2021

Fecha compromiso para la atención de la observación



Mtro. Aurelio Montes Ávila
Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo



L.c.p. Lidia E. Pérez Flores
Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: \$ 264,662.4	Observación 04

**Cédula de observación 04
"Suministro de Terapias Psicológicas"
- Pagos no justificados -**

1. Se localizaron pagos indebidos de facturas sin soporte documental.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del **SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS** celebrada con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C.**, misma que se derivó de la Licitación **LPLCC15/2020**, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró DESIERTA por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.**

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

- "... a.- Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia, detallados en el anexo 1.*
- b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el Anexo 1.*
- c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el Anexo 1.*
- d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.*
- e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor **Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C.**, autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de Septiembre 2020."*

De lo anterior se recibió mediante memorando número DTD/249/2021-5 físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO y detalles de CURSOS.

De la información proporcionada se observa:

- 1) Se localizaron Pupilos que no fueron atendidos por diferentes razones: "No fueron localizados", "No les interesó el tratamiento", "Fueron reintegrados a su familia", "Cambio de domicilio", los cuales se describen a continuación:



NO	NOMBRE	P.U.	NO. SESIONES	TOTAL
1	Karla Raquel Hernández Casillas REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	46	15,952.8
	Tiene diagnóstico el día 28 de noviembre 2020, El día 30 de noviembre NO realizaron proceso psicológico toda vez que informa el Director Luis que reintegraron a la niña, Psicóloga informa que queda a la espera de indicación para continuar el proceso			
2	Jazmín Montserrat Manjarrez Flores REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	46	15,952.8
	Primer informe SIN FECHA Inicio proceso SIN FIRMA EN SEGUIMIENTO PSICOTERAPEUTICO LA ADOLESCENTE EMBARAZADA SE ESCAPO EN EL MES DE DICIEMBRE, SIN SEGUIR TRATAMIENTO.			
3	María Guadalupe Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	60	20,808.00
	CONSTANCIA DE LLAMADA 13 DE ENERO 2021, EXPEDIENTE 231/2021, INFORMAN QUE NO LES INTERESA Y ADEMÁS CUMPLIRÁN SU MAYORÍA DE EDAD			
4	Luis Alejandro Rodríguez Valadez REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	60	20,808.00
	Sólo recibió 3 terapias según los 4 informes localizados EL ADOLESCENTE FUE TRASLADADO A GUANAJUATO Y NO SE SIGUIÓ CON EL PROCESO INFORMES SE SEGUIMIENTO SIN FIRMA			
5	Viviana Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	60	20,808.00
	CONSTANCIA DE LLAMADA 13 DE ENERO 2021, EXPEDIENTE 231/2021, INFORMAN QUE NO LES INTERESA Y ADEMÁS CUMPLIRÁN SU MAYORÍA DE EDAD			
6	Ubaldo Sánchez García REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	60	20,808.00
	Primer Informe CONSTANCIA DE LLAMADA se consta que los pupilos no pueden y no les interesa tomar las SESIONES TELF PUPILO 3333335457			
7	Fátima Isabel Torres Hermosillo REGIÓN 12 CENTRO	\$346.80	60	20,808.00
	CONTANCIA dice "acude a psicoterapia en fundación PAS (SIN INFORME)"			
8	Jazmín Alejandra Molina Rivera	\$346.80	60	20,808.00
	CONSTANCIA 05 de diciembre 2020, donde informa que no fue localizada la menor en varias ocasiones en su domicilio, dejaron recados, sin tener respuesta e información de ella.			
9	María de los Ángeles Carrillo Aguayo	\$346.80	46	15,952.80
	Primer informe sin fecha INFORMA LA ALTA DE LA ADOLESCENTE, SIN FIRMA OBSERVACIÓN SÓLO UNA TERAPIA			
REINTEGRAR			\$ 172,706.40	

Incumpliendo en lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo. Así como en la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 86.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización. Artículo 59.- párrafo segundo "Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto".



2) Pago de Sesiones Grupales

Así mismo, se localizaron sesiones grupales tal y como se detalla en el cuadro descrito a continuación:

1	Juan Pablo Escobedo García REGIÓN 12 CENTRO	346.80	60	20,808.00
	Joshua Gabriel Escobedo García REGIÓN 12 CENTRO	346.80	60	20,808.00
2	Briana del Carmen Salcedo	660.00	25	16,500.00
	Evelyn Guadalupe Salcedo	660.00	25	16,500.00
3	Kimberli Noemi García Ortega REGIÓN 12 CENTRO	346.80	25	8,670.00
	Viridiana Elizabeth García Ortega REGIÓN 12 CENTRO	346.80	25	8,670.00
TOTAL				\$ 91,956.00

De lo anterior se considera que el proveedor NO cumplió con lo establecido en el contrato señalado, toda vez que, en la cláusula SEGUNDA especifica que las terapias serán de manera individual con una duración de 60 minutos, por cada sesión.

Fundamento Legal	Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Contrato número DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C. Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	-Justificar porque se realizó la solicitud de transferencia del pago de las facturas al proveedor por el servicio de terapias, sin el documento expedido por el Área requirente que garantice la entera satisfacción de recepción del servicio. -Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
---------------------	---

Preventivas:	El área requirente deberá supervisar el estricto cumplimiento de los contratos en los que funja como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales/ Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
---------------------	---


 Lic. María de Lourdes Sepúlveda Huerta
Servidor público responsable de la atención

17 SEP 2021
Fecha compromiso para la atención de la observación


Mtro. Aurelio Montes Ávila
 Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo


 L.c.p. Lidia Pérez Flores
Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: No Aplica	Observación 05

**Cédula de observación 05
"Suministro de Terapias Psicológicas"
-Control Inadecuado de Expedientes -**

1. Mismo número de expediente asignado a varios Pupilos.

Con la finalidad de verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa del **SUMINISTRO DE TERAPIAS PSICOLÓGICAS** celebrada con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA S.C.**, misma que se derivó de la Licitación **LPLCC15/2020**, según acta circunstancial de Comité de Adquisiciones celebrada el día 24 de septiembre 2020.

Dicha licitación se declaró **DESIERTA** por dos ocasiones: la primera el 18 de agosto 2020 por no presentarse ningún licitante y la segunda el 03 de Septiembre 2020, en donde se presentaron dos participantes: Grupo Empresarial EDH, S.A.S de C.V. desechado por no cumplir con el requisito de proporcionar 20 psicólogos con Cédula Profesional de Licenciatura en Psicología y Cédula Federal en la Especialidad de Psicoterapia Sistémica; e Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica S.C., desechado por no haberse presentado a la Junta de Aclaraciones. Por lo que una vez al haberse declarado desierto en dos ocasiones, se celebró el contrato número **DJ-CTO-PS-1682/2020-2/2C** con el proveedor **INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN PSICOTERAPIA SISTÉMICA, S.C.**

Mediante solicitud de información ACP/016/2021, se solicitó a la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes, información y/o documentación relativa a:

- a.- "... Expediente individual de los pupilos que recibieron terapia, detallados en el anexo 1.
- b.- Diagnóstico inicial derivado de la primera sesión en la que se valoró el estado emocional del menor, número de sesiones requeridas para la atención, metas y objetivos de los menores que se enlistan en el Anexo 1.
- c.- Reporte firmado entregado a la Dirección de Tutela de Derechos por cada sesión realizada de cada menor enlistado en el Anexo 1.
- d.- Listado que integra el grupo de 20 psicólogos, así como Cédula Federal Profesional en Psicología y Cédula Federal profesional en especialidad de Psicoterapia Sistémica de cada psicólogo.
- e.- Copia del Estudio de mercado que sirvió como soporte para la justificación de la selección del proveedor **Instituto de Innovación en Psicoterapia Sistémica, S.C.**, autorizada mediante el Acta circunstancial en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco de fecha 24 de septiembre 2020."

De lo anterior se recibió mediante memorando número **DTD/249/2021-5** físicamente 20 carpetas y 6 legajos (agrupados con clip de mariposa) los cuales contienen informes de **SEGUIMIENTO PSICOTERAPÉUTICO** y detalles de **CURSOS**. Información analizada y detallada en el **Anexo 1**. Se detectó que existe duplicidad en el número de expedientes, contraponiéndose a lo establecido en la cláusula del objeto del contrato arriba señalado, tal y como se describe a continuación:

Pupilo	Mismo Número de Expediente	COSTO	NO.	TOTAL
Samuel Herrera Mejía	009/2015	660.00	72	47,520.00
Juan Francisco Herrera Mejía		660.00	72	47,520.00
Luz Helería Herrera Mejía		660.00	72	47,520.00
Alexis Francisco Herrera		660.00	72	47,520.00
Karla Cainelly Magallanes Pardo	054/2020	346.80	46	15,952.80
Perla Nicol Castro Ceja		346.80	60	20,808.00
María Yaretzi Castro Ceja		346.80	65	22,542.00
Aranza Janney Magallanes Pardo		346.80	46	15,952.80
María Fernanda González Plascencia	019/2010	346.80	30	10,404.01

Pupilo	Mismo Número de Expediente	COSTO	NO.	TOTAL
Edgar Daniel Plascencia Malta		346.80	24	8,323.20
Fernando Manuel González	019/2010 061/2012	346.80	23	7,976.40
Briana del Carmen Salcedo	025/2017	660.00	25	16,500.00
Evelyn Guadalupe Salcedo		660.00	25	16,500.00
Juan Pablo Escobedo García	027/2020	346.80	60	20,808.00
Joshua Gabriel Escobedo Garcia		346.80	60	20,808.00
José de Jesús Vallejo Valencia	028/2020	346.80	60	20,808.00
Perla Guadalupe Vallejo		346.80	23	7,976.40
Jazmín Guadalupe Magaña Medran	050/2020	346.80	46	15,952.80
Nocena Torres Serio	S/N	346.80	25	8,670.00
Kimberli Noemi García Ortega	013/2016	346.80	25	8,670.00
Viridiana Elizabeth García Ortega		346.80	25	8,670.00
Karla Raquel Hernández Casillas	145/2020	346.80	46	15,952.80
Jazmín Alejandra Molina Rivera		346.80	60	20,808.00
Gustavo Fernando Valadez Gaeta	169/2010	346.80	60	20,808.00
Luis Alejandro Rodríguez Valadez		346.80	60	20,808.00
Beatriz Alejandra Casas Roque	037/2017	346.80	25	8,670.00
Elizabeth González Aroche		346.80	25	8,670.00

Fundamento Legal

Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Recomendaciones

Correctivas:

La Dirección de Tutela de Derechos remitirá al Órgano Interno de Control la justificación y/o aclaración correspondiente de la duplicidad en el número de expediente.

Preventivas:

El área requirente deberá supervisar el estricto cumplimiento de los contratos en los que funja como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Lic. María de Lourdes Sepúlveda Huerta
Directora de Tutela de Derechos
Servidor público responsable de la atención

17 SEP 2021

Fecha compromiso para la atención de la observación

Mtro. Aurelio Montes Ávila
Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo

L.c.p. Lidia E. Pérez Flores
Auditor

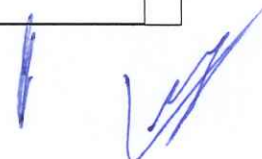
**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras	Número de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado:	Observación 06

Cédula de observación 06
“Observaciones relacionadas con el Orden, Actualización y Sistematización de la Documentación e Información para la integración de los expedientes”

De la verificación y análisis de expedientes de los procesos de Licitación Pública sin Concurrencia del Comité, se desprende por cada uno de ellos, el listado numerado de documentos que no se encontraron íntegramente en cada lefort y/o carpeta que integra la información, y que se enlista a continuación en la siguiente tabla referencial.

Documentos que integran el expediente	Expedientes de procesos a los que les hace falta alguna documentación, relacionados con la primera columna.	
	Licitaciones Públicas Sin Concurrencia de Comité	Adjudicaciones Directas
1. Solicitud de requisición	LPLSC-099-2020 LPLSC-117-2020	
2. Solicitud de adjudicación	LPLSC-064-2020 LPLSC-099-2020	LPLSC-047-2020 LPLSC-051-2020
3. Formato de suficiencia presupuestal		LPLSC-086-2020
4. Copia de memorando de solicitud de contrato	LPLSC-064-2020 LPLSC-107-2020	LPLSC-086-2020
5. Contrato	LPLSC-064-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-105-2020 LPLSC-117-2020 LPLSC-109-2020 LPLSC-107-2020	LPLSC-024-2020
6. Copia de facturas	LPLSC-099-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-107-2020	LPLSC-110-2020
7. Copia de fianza	LPLSC-064-2020 LPLSC-079-2020 LPLSC-080-2020 LPLSC-102-2020 LPLSC-105-2020 LPLSC-117-2020 LPLSC-071-2020 LPLSC-109-2020 LPLSC-107-2020 LPLSC-125-2020 LPLSC-073-2020	LPLSC-081-2020
7. Copia de solicitud de transferencia	LPLSC-099-2020 LPLSC-107-2020	



8. Registro Único de Proveedores	LPLSC-071-2020	
----------------------------------	----------------	--

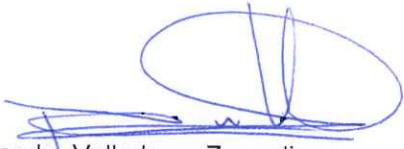
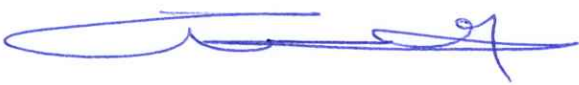

Es importante mencionar, que la integración de un expediente es imperativa, al ser este, el concentrador de la información y documentación de la Administración Pública, por tanto, se consideran como evidencia, pues refieren a la existencia y realización, respecto de su origen, organización y forma de ejecutar los procedimientos y funciones sustantivas y técnicas por parte de la Unidad Centralizada de Compras.

Fundamento Legal	<p>Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco Art 156 inciso I, IV, V, XVIII, XIX Art.157 inciso a. Art.159 inciso I,II, VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII; así como Manuales de Procedimientos de Compras; así como Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.</p> <p>Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Art. 8 numeral 1,2, Art. 65, 69, 70, 76 ,80, 81, de la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación De Servicios Del Estado De Jalisco Y Sus Municipio.</p>
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	<p>Elaborar en tiempo y forma la integración del expediente y coordinar las acciones pertinentes con los departamentos que intervienen en los procesos de compras.</p> <p>Presentar evidencia al Órgano Interno de Control Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.</p>
---------------------	---

Preventivas:	<p>- Conservar en forma ordenada, actualizada y sistematizada toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos derivados de los diferentes procesos de licitación pública.</p> <p>- Con el fin de uniformar y actualizar los requisitos establecidos en el Manual de Compras del Sistema DIF Jalisco, se recomienda unificarlos con los establecidos en el numeral 5.26 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco.</p>
---------------------	---

 Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio Servidor público responsable de la atención	<p>17 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo	 L.c.p. Carlos Díaz Santillán Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: \$ 564,272.72	Observación 07

**Cédula de observación 07
“Observación relacionada con LPLSC 099-2020”**

1.- Durante el desarrollo de la auditoría practicada al área de compras con número 05/2020 y del resultado del análisis y verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato DJ-CTO-PS-1940/2020-2/1A derivado de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité, identificada con la clave alfanumérica LPLSC-99/2020 por la cantidad de \$564,272.72 se solicitó a la Dirección de Servicios Generales mediante Memorando ACP/025/2021 las bitácoras del servicio que deviene del proceso de compras antes mencionado por parte del proveedor ELEVADORES SICEM SA DE CV. con la intención de verificar y confirmar que el suministro de modernización preventivo y correctivo se realizó, de conformidad con lo solicitado por el área requirente.

En ese sentido, mediante Memorando No. D.S.G 193/2021 de fecha 02 de julio del presente se remitió la información solicitada, y del análisis del mismo, se observó que la información proporcionada, corresponde a los informes de servicio anual del mantenimiento de los elevadores ubicados en el Sistema DIF Jalisco, Cien Corazones y Ciudad Niñez, relacionado con el proceso de Licitación Pública LPLSC 04/2020 “Mantenimiento de Elevadores”, y no al solicitado.

Derivado de lo anterior, no se encontró ningún tipo de evidencia de los trabajos realizados por parte del proveedor ELEVADORES SICEM SA DE CV, relacionados con lo establecido en el anexo 1 de las bases de licitación Pública, concernientes a las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE MODERNIZACIÓN

Suministro de modernización preventivo y correctivo, que comprende el servicio de suministro, instalación, programación y pruebas de operación de los siguientes elementos:

Elevador A

Que actualmente se encuentra funcionando, se reitera alto grado de desgaste en el sistema de tracción, el cual aumenta cada día más, por lo que en este punto de operación se requiere urgentemente su modernización esto debido a un alto grado de desgaste físico con residuos metálicos en la garganta de la polea tractora, polea deflectora y cables tractores.

Además de esto, se encuentra un alto grado de desgaste en los baleros ubicados en la parte interna de la máquina, el cual provoca un intenso ruido incrementándose en los últimos meses.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios 156 inciso I, IV, 167 y 168 del Estatuto Orgánico
-------------------------	--



	del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso b del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
Recomendaciones	
Correctivas:	Presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia documental (bitácoras, fotografías) del servicio prestado de acuerdo a la LPLSC-099/2020 Servicio de Mantenimiento para Elevadores.
Preventivas:	Cuando se realice un servicio se deberá verificar y solicitar evidencia comprobatoria que ampare el pago del servicio correspondiente.
 Ing. Iván González Neri Servidor público responsable de la atención	<p>17 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo	 L.c.p. Carlos Díaz Santillán Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: \$480,854.80	Observación 08

**Cédula de observación 08
“Observación relacionada con LPLSC 071-2020”**

1.- De acuerdo a la auditoría practicada al área de compras con número 05/2020 y con la finalidad de verificar el cumplimiento en el contrato DJ-CTO-PS-1688/2020-2 derivado de la LPLSC-071/2020 por la cantidad de \$480,854.80 se solicitó a la Dirección de Servicios Generales mediante Memorando ACP/025/2021 las bitácoras del servicio que deviene del proceso de compras antes mencionado por parte del proveedor NESTOR ALONSO SOLTERO VENEGAS.

De lo anterior, derivado del análisis de la documentación que acompaña como anexo al Memorando No. D.S.G 193/2021 de fecha 02 de julio del presente; es de señalarse, que **no se remitió evidencia** de la información requerida que de constancia del servicio realizado, los cuales están relacionados con los elementos técnicos requeridos en el anexo 1 de las bases objeto de la Licitación referida siendo los siguientes:

Mantenimiento aire acondicionado (consta de 7 partidas)

1 Servicio

Mantenimiento preventivo a 56 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split, con capacidad de 1 de T.R., 15 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 1.5 T.R., 25 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 2 T.R., 13 sistemas de aire acondicionado tipo mini Split con capacidad de 3 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo ventana con capacidad de 1 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo piso techo con capacidad de 2.5 T.R., 5 sistemas de aire acondicionado tipo piso techo con capacidad de 5 T.R., 6 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 1.5 T.R., 11 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 2 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 2.5 T.R., 9 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 3 T.R., 3 sistemas de aire acondicionado tipo fan and coil con capacidad de 4 T.R., 2 sistemas de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de 5 T.R., 1 sistema de aire acondicionado tipo paquete con capacidad de T.R., 1 sistema de aire acondicionado tipo manejadora con capacidad de 17.5 T.R., incluye limpieza general del equipo, revisión y carga de gas refrigerante y parámetros en general, lavado del serpentín del evaporador y charola del condensador, limpieza de filtros, rodillos con revisión mensual durante 6 meses después del primer servicio.

1 Servicio

Mantenimiento preventivo a 4 sistemas de cámara fría con capacidad de 1 T.R., 17 refrigeradores industriales y/o comerciales tipo vitrina de 2 a 3 puertas con capacidad de 1 T.R., 12 congeladores horizontales tipo baúl comercial, incluye limpieza general de equipo, revisión y engrasado de partes móviles y mecánicas, revisión y carga de gas refrigerante y parámetros en general, lavado del serpentín del evaporador y charola de condensador, limpieza de filtros, rodillos con revisión mensual durante 6 meses después del primer servicio.

1 Servicio

Mantenimiento correctivo a 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1.5 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 3 T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo piso techo de 3T.R., 1 equipo de aire acondicionado tipo fan and coil de 4 T.R., 1 equipo de cámara de refrigeración de 1 T.R., 2 equipos condensadores VTR de aire acondicionado de 100 T.R. cada uno que incluye cambio de tarjetas, reemplazo de compresor y capacitor, cambio de filtro deshidratador, reemplazo de motor ventilador y capacitor, reemplazo de contactor y transformador, carga de

gas a c/u, implementos varios (tubería de cobre, cable, terminales eléctricas, soldadura, soplete y/o autógena) sellado de ductos y rejillas y puesta en marcha.

1 Servicio

Instalación de 40 equipos de aire acondicionado tipo mini Split, que incluye tubería de cobre, cable de alimentación tipo uso rudo y cable de control tipo uso rudo armaflex, tubería de PVC para dren y/o bomba de condensados, base de herrería, carga de gas refrigerante, tubería tipo Conduit, condulet, centro de carga, pastilla termomagnético y material de fijación, implementos varios, más instalación eléctrica y puesta en marcha.

1 Servicio

Mantenimiento preventivo de 2 unidades condensadoras de 10 ton. c/u y 2 condensadoras de 20 ton. c/u preventivo a 1 unidad enfriadora tipo chiller de 20 T.R. y evaporadores.

1 Servicio

Correctivo en instalación de 11 equipos de aire acondicionado fan and coil (enductarlos a retorno, actualmente están en cámara plena).




1 Servicio

Instalación de ducteria a 11 equipos fan and coil de 2 T.R. a retorno (actualmente en cámara plena) site piso 9, enductar 1 equipo fan and coil de 2 T.R. a retorno (actualmente a cámara plena) site piso 2 con las siguientes ubicaciones oficinas centrales con domicilio en av. Alcalde 1220 col. Miraflores CRI av. Alcalde 1831 colonia Miraflores, Centro de Atención Especial av. Alcalde 1300, CD Niñez av. Américas 599 col. Ladrón de Guevara, 100 corazones Valle de Atemajac 2458 Fraccionamiento Jardín Real, Centro de Terapias Especiales Amado Nervo 459, CAPAM Boulevard Bugambillas 2500, Fraccionamiento Bugambillas.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 parrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	Presentar a este Órgano Interno de Control la evidencia documental (bitácoras, fotografías) del servicio prestado de acuerdo a la LPLSC-099/2020 Servicio de Mantenimiento para Elevadores.
Preventivas:	Cuando se realice un servicio se deberá verificar y solicitar evidencia comprobatoria que ampare el pago del servicio correspondiente.

 Lc.p. José Manuel Castellanos Bustos Servidor público responsable de la atención	17 SEP 2021 Fecha compromiso para la atención de la observación
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo	 L.c.p. Carlos Díaz Santillán Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras	Número de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: N/A	Observación 09

Cédula de observación 09
“Observación relacionada con el Artículo 74 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios”.




- A) De la revisión de cada uno de los expedientes de adjudicaciones directas, no se encontró documento que dé constancia del informe que el titular de la Unidad Centralizada de Compras debe de entregar a más tardar el último día de cada mes al Órgano Interno de Control y al Comité de Adquisiciones, relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.

Fundamento Legal	Art. 1, 2, 6 y 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Artículo 74 párrafo 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
-------------------------	--

Recomendaciones

Correctivas:	Presentar a este Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco los informes relativos a las adjudicaciones directas correspondientes de los meses julio a diciembre 2020. Así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas en relación al ejercicio 2021.
---------------------	---

Preventivas:	En estos casos, el titular de la unidad centralizada de compras, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano de control y al Comité, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar las características técnicas relevantes del bien o servicio contratado y las razones para la adjudicación del contrato.
---------------------	---

 Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio Servidor público responsable de la atención	17 SEP 2021 Fecha compromiso para la atención de la observación
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo	 L.c.p. Carlos Díaz Santillán Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: No Aplica	Observación 10

**Cédula de observación 10
Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"
Sergo Equipos y Herramientas S.A. de C.V.
-Falta de Documentación Soporte-**

Del análisis y verificación a los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, se seleccionó para su revisión el expediente de adjudicación directa al proveedor **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.** por concepto de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**. Mismo que provino de la Licitación **LPLCC22/2020** en donde de un total de 239 partidas licitadas, 18 se declararon desiertas al no ser cotizadas por ningún proveedor y 33 por que rebasaron EL 10% con relación A LA MEDIA DE PRECIO QUE ARROJÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO; según acta circunstancial de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobada por el Comité de Adquisiciones del Sistema DIF Jalisco, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa al proveedor **SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.** por concepto de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**, el contrato **DJ-CTO-1979/2020-2D** de fecha **18 de diciembre 2020** por un importe de **\$800,000.00**.

Derivado del análisis a la documentación contenida en el expediente de adjudicación proporcionado, además, de la obtenida mediante diversas solicitudes de información y documentación, con números ACP/014/2020, ACP/015/2020, ACP/017/2020, ACP/018/2020, así como de la visita de inspección física efectuada al área requirente, conforme al oficio ACP/002/2021, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Omisión por parte del área requirente en requerir y cerciorarse que el proveedor sugerido para la contratación cumplía con los requisitos plasmados en las bases, así como en la normatividad aplicable, previo a su contratación, con base a lo siguiente:

1.- En el expediente no fueron localizados él o los Registros Sanitarios Vigentes correspondientes para la comercialización de los medicamentos adjudicados al proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., tal como se plasmó en el Anexo de Especificaciones Técnicas Medicamentos Controlados y Cuadro Básico 2020 de las bases de la Licitación LPLCC22/2020, misma que como ya se señaló fue el origen de la citada adjudicación directa, así como lo especificado en los artículos 197, 200 Bis, 204 y 227 Bis, de la Ley General de Salud.

Mediante memorando ACP/018/2021, se solicitó la documentación correspondiente la cual fue proporcionada a través de memorando DRM/130/2021, proporcionando la autorización sanitaria expedida por COPRISJAL con fecha 01 de octubre 2020. Al respecto, se observó que los documentos entregados tienen fecha de trámite ante COPRISJAL del día 14 de junio 2021. Por tal razón se presume que fueron requeridos al proveedor a partir de que el Órgano Interno de Control lo requirió. Por lo que se presume que previo a la celebración del contrato el área requirente **omitió** solicitar y verificar que el proveedor contara con los Registros Sanitarios Vigentes.

Fundamentado en lo establecido en los artículos 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala; "Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea

modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento", 76 último párrafo "Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas ", así pues, dado a que no hubo nueva publicación, y se optó por adjudicación directa, se entiende que será bajo los mismos requisitos publicados en las bases.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35, fracción VII, 72 numeral 2 y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	-Justificar porque no se solicitó el registro y/o autorización sanitaria del Proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. al momento de la adjudicación directa. -Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco
Preventivas:	El Área requirente previamente a la elaboración de la solicitud de la adjudicación directa, deberá asegurarse que el proveedor seleccionado cumpla con todos los requisitos establecidos para su contratación.



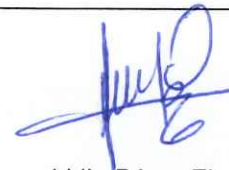
Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Servidor público responsable de la atención

17 SEP 2021

Fecha compromiso para la atención de la observación



Mtro. Aurelio Montes Ávila
Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo



L.c.p. Lidia Pérez Flores
Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: No Aplica	Observación 11

**Cédula de observación 11
Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"
-Inconsistencias entre la firma del contrato y emisión de la Factura-**

Se presume que se otorgó acceso a información o condiciones para beneficio del proveedor adjudicado, con base en las fechas de formalización del Contrato Celebrado y la factura emitida por el Proveedor:

Se conoció que aun cuando la formalización del contrato DJ-CTO-1979/2020-2D fue realizado con fecha **18 de diciembre 2020**, la factura número **G-014968** fue emitida con fecha **17 de diciembre 2020**, por lo que se presume que el proveedor contaba con información de que sería beneficiado con el contrato previo a su celebración. Observando que el área requirente recibió factura el día 17 de diciembre 2020 sin que existiera el instrumento jurídico para ello. Aunado que, la factura no describe a detalle cantidad y descripción del medicamento que la ampara.




Lo cual incumple con lo señalado en la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- en el artículo 59.- párrafo segundo "*Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto*", artículo 60 "*El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento*".

Aunado a lo anterior el comprobante fiscal incumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 A fracción V del Código Fiscal de la Federación, tales como, la descripción a detalle y cantidad de los medicamentos objeto del contrato señalado.

Fundamento Legal

Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, 7 de las Normas Complementarias al Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas, Referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores Públicos y al Sistema de Manifiestos de Vínculos y



	Relaciones y Declaraciones de Integridad y no Colusión. Art. 1, 2, 6,7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas., Art.48 Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
Recomendaciones	
Correctivas:	<p>-Justificar porque previo a la firma del contrato del suministro de medicamento, se expidió la factura número G-014968 emitida con fecha 17 de diciembre 2020, donde se indique y compruebe fecha y hora en que se solicitó el pedido al proveedor y la expedición de la factura correspondiente.</p> <p>-Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco</p>
Preventivas:	Procurar implementar el Protocolo de Actuación e los Servidores Públicos, en Materia de Contrataciones Públicas, referentes a las Reglas de Contacto, al Sistema de Registro de Servidores Públicos, y al Sistema de Manifiesto de Vínculos, Relaciones y Declaraciones de Integridad y no Colusión. "Acuerdo publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, con fecha 27 de enero de 2018".
 Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio Servidor público responsable de la atención	<p>17 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditorías y Control Preventivo	 L.c.p. Lidia Pérez Flores Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: \$ 800,000.00	Observación 12

**Cédula de observación 12
Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"
-Falta de Certeza en la Recepción de Suministro de Medicamentos-**

Derivado del análisis al contrato **DJ-CTO-1979/2020-2D** con fecha **18 de diciembre 2020**, factura número **G-014968** de fecha **17 de diciembre 2020**, expedida por el Proveedor Sergo Equipo y Herramientas, S.A. de C.V., así como del pago realizado al mismo mediante transferencia bancaria a la cuenta Banamex 357247 con fecha 28 de enero 2021 por la cantidad total de \$800,000.00, (Ocho cientos mil pesos 00/100 m.n.). Se procedió a revisar la correcta y completa recepción del medicamento, por lo que, mediante solicitud de información número ACP/013/2021 de fecha 04 de junio 2021, se solicitó:

1.- Copia certificada de Evidencia documental comprobatoria que acredite las entradas (recepción) de medicamentos que soportaron la factura G-014968 de fecha 17 de diciembre de 2020 expedida por el Proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. y pedido CPAOC-2020-12-00134, resultado de la cláusula Sexta del Contrato DJ-CTO-1979/2020-2D.

Obteniendo como respuesta de la Dirección de Ayuda Humanitaria mediante el DAH/324/2021 de fecha 09 de junio 2021, copias certificadas de la factura G-014968 de fecha 27 de diciembre 2020 (1 hoja), (1hoja), 3 hojas membretadas del proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. con fecha 17 de diciembre las cuales detallan partida, medicamentos, cantidad, costo, con un total de \$ 799,991.33, total de 53 medicamentos, copia certificada del pedido CPAOC-2020-12-00134 (2 HOJAS), libro diario (1 hoja), estudio de mercado (26 hojas).

Al no tener respuesta al punto que se refiere al nombre y cargo del servidor público que recibió los medicamentos, así como la fecha y hora de recepción, se procedió a solicitar nuevamente mediante solicitud de información ACP/019/2021 de fecha 15 de junio 2021, nombre y cargo del servidor público que recibió los medicamentos, así como documento que diera constancia de la fecha y hora de recepción, relacionado con la factura G-014968 de fecha 17 de diciembre 2020, expedida por el proveedor Sergo Equipo y Herramientas, S.A. de C.V. y pedido CPAOC-2020-12-00134, resultado de la cláusula Sexta del Contrato DJ-CTO-1979/2020-2D.

Obteniendo como respuesta memorando número DAH/339/2021 de fecha 17 de junio 2021, el cual contiene el nombre del Doctor Juan Pablo López Ortíz, Coordinador Médico de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, como persona encargada de recibir los medicamentos, así mismo, se recibe documento 3 hojas membretadas del proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. con fecha 17 de diciembre las cuales detallan partida, medicamentos, cantidad, costo, con un total de \$ 799,991.33, total de 53 medicamentos.

Derivado del análisis a las respuestas de las 2 dos solicitudes de información señaladas con antelación en relación a la acreditación de la recepción, se **observa que** en primera instancia aún cuando se recibió de forma certificada el primer documento con fecha 10 de junio 2021, difiere con el segundo recibido con fecha 18 de junio 2021, en donde el segundo contiene la exposición de un firma, sello a nombre del Dr. Juan Pablo López Ortíz, con fecha del 17 de diciembre 2020 y hora de recepción de 16:50 hrs. Por lo que se toma en cuenta la documentación certificada (documentación anexada como primera respuesta) misma que **no contiene evidencia de recepción del medicamento.**

Cabe hacer mención que, según el contrato en su cláusula Sexta especifica que: *"la entrega deberá realizarse conforme a las necesidades del área y/o Dirección de Ayuda Humanitaria del DIF JALISCO y conforme a las cantidades requeridas por dicho organismo hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte"*. Y según la revisión efectuada al expediente proporcionado no se localizó documentación que acredite el o los pedidos por parte del área requirente hacia el proveedor, donde se detalle el medicamento, así como sus cantidades a surtir, según las necesidades del área.

Adicionalmente, durante la inspección física realizada con fecha 17 de junio 2021 por el personal auditor comisionado para ello en éste Órgano Interno de Control, según oficio ACP/002/2021 de fecha 03 de junio 2021, se presume que la documentación resguardada por el área requirente, no tiene relación con el cumplimiento del objeto del contrato DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020, toda vez que, al requerir de manera directa y expresa a la encargada del almacén de la farmacia documentación que compruebe la entrada de los bienes objeto del contrato, nos informa que ella no los tenía en su poder, toda vez que ella inicio de encargada a partir del 26 de marzo 2021, entregándonos la totalidad de facturas de las cuales **No se localizaron** las pertenecientes al proveedor SERGO EQUIPO DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. por lo que se **Observa que** no fue posible comprobar la correcta, completa y oportuna recepción de los bienes señalados en los controles de entrada en el almacén de la farmacia de los meses de agosto 2020 a enero 2021.




Por lo que **NO** se acredita la correcta recepción del suministro del medicamento contratado según la cláusula Tercera y Sexta del contrato mencionado, Incumpliendo lo señalado en el Artículo 59.- párrafo segundo *"Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto"*. Artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- *"El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"* *Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 "Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato".

<p>Fundamento Legal</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.</p>
--------------------------------	--

Recomendaciones

<p>Correctivas:</p>	<p>Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco</p>
----------------------------	---

Preventivas:	Todas las compras que se realicen en el Sistema DIF deberán suministrarse de acuerdo a las necesidades del Área y/o Unidad Administrativa, así como hacerse de documentación y evidencia suficiente que haga contar la recepción de los medicamentos.
 <p>C. Aldo Tonatiuh Niño Laungren Servidor público responsable de la atención</p> <p>Dr. Juan Pablo López Ortíz Coordinador Médico</p>	<p>14 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 <p>Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo</p>	 <p>L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor</p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: No Aplica	Observación 13

**Cédula de observación 13
Adjudicación Directa "Suministro de Medicamentos"
Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. DE C.V.
- Falta de justificación de compra de medicamentos -**

Duplicidad en la adquisición de suministro de medicamentos a los proveedores Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V. y Sergo Equipos y Herramientas, S.A. DE C.V

Derivado del análisis comparativo, entre los suministros de medicamentos que dieron origen al contrato DJ/CTO/1439/2020-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020 a favor del proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V. y el proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. contrato número DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020; se detectó lo siguiente:

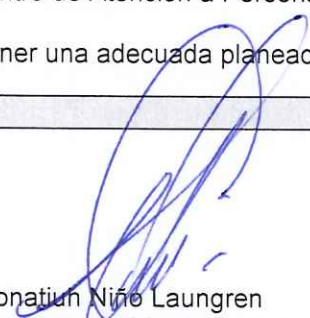
1. Compra de medicamentos con las mismas características descriptivas y que de acuerdo a la cronología de las adquisiciones entre una y otra, existe una diferencia de recepción de algunos medicamentos por parte del Área Requirente bastante reducida, lo que hace suponer que aun cuando existían medicamentos que no se suministraban o ya estaban suministrados por parte del proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V., coincidentemente, por lo menos veintiuno 21 de esos mismos medicamentos, fueron suministrados también por SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V, según se muestra en el **Anexo 05**.

2.- Medicamentos adquiridos que no fueron relacionados y localizados en el anexo al contrato DJ-CTO-1439/200-2/2C.

Derivado del análisis a las facturas integradas en el expediente de adjudicación directa, se detectó que fueron adquiridos 7 medicamentos que no fueron localizados en el anexo el cual forma parte integral del contrato DJ-CTO-1439/200-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020, por lo tanto se observa toda vez que no fueron contratados los 7 medicamentos detallados en las facturas 11433, 11902 y 11907.

Lo cual incumple con lo señalado en el artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- "El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento"



<p>Fundamento Legal</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo artículo 42 y 43, Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 59, 60 y 86. Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco artículo 60.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Correctivas:</p>	<p>El área requirente deberá justificar la adjudicación directa, así como la premura de la contratación de 21 medicamentos, los cuales se detallan en el (Anexo 05).</p> <p>Justificación y/o aclaración anexando documentación que acredite su dicho del suministro de los medicamentos detallados de las facturas 11433, 11902 y 11907, sin ser detallados en el anexo del contrato.</p>
<p>Preventivas:</p>	<p>a) Implementar un estadístico de prevalencia y consumo de medicamentos de los albergados en el Centro de Atención a Personas en Situación de Calle, por parte del Área Requirente.</p> <p>b) Tener una adecuada planeación en las compras.</p>
 <p>C. Aldo Tonatihu Niño Laungren Servidor público responsable de la atención</p>	<p>14 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 <p>Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo</p>	 <p>L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor</p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: NO Aplica	Observación 14

Cédula de observación 14 “Centro de Atención a personas en Situación de Calle” -Falta de Control Interno por parte del Área Requiriente-
<p>1. Inexistentes controles de almacén.</p> <p>Derivado del análisis a la documentación contenida en el expediente de adjudicación del proveedor Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., proporcionado, así como de la visita de inspección física efectuada al área requiriente, conforme al oficio ACP/002/2021, se detectaron inconsistencias en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Entregas recibidas posteriormente al 31 de diciembre 2020 ver Anexo 6. b) Facturas no localizadas en almacén, de las cuales fueron solicitadas de manera directa y expresa a la encargada del almacén de la farmacia, entregándonos la totalidad que tenía en su poder al momento de la solicitud, no localizándose las facturas detalladas en el anexo 6, por lo que no fue posible comprobar la correcta, completa y oportuna recepción de los bienes señalados, en los controles de entrada en el almacén de la farmacia de los meses de agosto 2020 a enero 2021. c) Facturas que cuentan con sello de casa hogar sin firma y hora, por lo que no se acredita la correcta y oportuna recepción de los medicamentos al almacén de farmacia, toda vez que, los documentos presentados carecen de datos tales como el nombre, firma y fecha de la persona que recibió los medicamentos objeto del contrato referido, detalladas Anexo 6. <p>2. Observaciones al medicamento localizado.</p> <p>Derivado de que no se pudo comprobar la entrada de medicamento al almacén de la farmacia se procedió a realizar levantamiento de inventario físico al 100%, Detectándose las siguientes inconsistencias, las cuales fueron detalladas en el Dictamen de posibles irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se localizó en los estantes medicina caduca. Anexo 7 b) Se encontró medicamento dañado por agua expedida por el aire acondicionado. Anexo 8 c) Se localizaron 3 bolsas llenas de medicamento caducado, sin que exista un control de manejo para su entrada/salida. Anexo 9 d) Se localizó medicamento sin control el cual la encargada del almacén de farmacia tiene como concepto de Donativos. <p>3. Medicamentos que no fueron localizados ni documentalmente ni físicamente.</p> <p>Durante el desahogo del inventario físico en las instalaciones que ocupa la farmacia Central y Cendis con domicilio oficial de Casa Hogar para Personas en Situación de Calle (Emilio Barraza # 1675, Col. El Mirador, Guadalajara, Jal.), así como en los documentos y controles para las entradas y salidas del almacén de farmacia central y Cendis, se realizó el cruce de información como prueba de cumplimiento de auditoría para cerciorarnos de que los medicamentos coincidieran con la documentación e inventario físico documental realizado en las instalaciones de la farmacia central antes mencionada, arrojando como resultado que no fueron localizados ni documentalmente ni físicamente medicamentos detallados en el Anexo 6 y Anexo 10.</p> <p>Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Segunda. Administración de Riesgos. Numeral 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's. La</p>

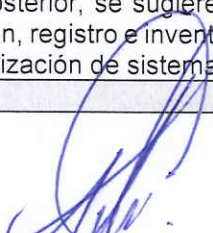
Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Artículo 19 Tercer Párrafo Las actividades de control ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados. Son necesarias para el logro de los objetivos y metas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación, confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

<p>Fundamento Legal</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, numeral 11, Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Artículo 19 Tercer Párrafo, Guía Administrativa y Diversas Disposiciones Complementarias en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Segunda. Administración de Riesgos. Numeral 11</p>
--------------------------------	---


Recomendaciones

<p>Correctivas:</p>	<p>Mostrar evidencia del avance en el manejo y control del almacén de medicamentos. Remitir evidencia de Controles establecidos a las entradas del Almacén de Farmacia, cumpliendo con las TICS, establecidas en Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>Se solicita, aclaración a cada uno de las observaciones realizadas a los medicamentos detallados en el Anexo 10</p> <p>Del medicamento recibido posterior al 31 de diciembre de 2021 se solicita justificación y/o penas convencionales aplicadas al proveedor por atraso en su entrega según cláusula Tercera del contrato celebrado.</p>
<p>Preventivas:</p>	<p>En lo posterior, se sugiere operar y controlar su almacén mínimo con las siguientes funciones: recepción, registro e inventario, guarda y conservación, clasificación, salida y/o despacho, a través de la utilización de sistemas tecnológicos adecuados para dicho proceso.</p>


C. Aldo Tonatuh Niño Laungren
Servidor público responsable de la atención

14 SEP 2021
Fecha compromiso para la atención de la observación


Mtro. Aurelio Montes Ávila
Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo


L.c.p. Lidia E. Pérez Flores
Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: \$10,600.00	Observación 15

Cédula de observación 15
“Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.”
- Adendum al contrato DJ-CTO-726/2020-C/2C -

Se localizó adendum al contrato DJ-CTO-726/2020-C/2C, número DJ-ADN-1983/2020-2D-II de fecha 18 de diciembre 2020, por un total de 179,300.01 y en lo específico para el área de Casa Hogar para personas en situación de calle el importe de \$10,800.00 mediante el cual solicitaron suministro de medicamento, como resultado del análisis a la documentación anexada en el evento número 505946 se desprendió lo siguiente:

La factura 11905 tiene fecha del 16 de diciembre 2020, no detalla el medicamento adquirido, por lo tanto, **se observa** la adquisición toda vez que se recibió y compró con anticipación a la autorización y celebración del adendum. Observándose que el área requirente recibió factura el día 16 de diciembre 2020 sin que existiera el instrumento jurídico para ello.

- a) El sello de recibido por el área requirente tiene fecha del 16 de diciembre de 2020, sin que se acredite la correcta y oportuna recepción de los medicamentos al almacén de farmacia, toda vez, que los documentos presentados carecen de datos tales como el nombre, firma y fecha de la persona que recibió los medicamentos objeto del contrato referido. Cabe señalar, que en el evento arriba señalado anexan 3 hojas membretas con fecha 10 de marzo 2021 por el proveedor Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V., donde al final se localiza firma con nombre María Susana Vázquez Ramírez, desconociendo el objetivo de su firma, toda vez, que la fecha de la factura de los medicamentos y sellos en la misma, no coinciden con la fecha expuesta en el documento.
- b) La solicitud del adendum al contrato para su autorización es del día 18 de diciembre 2020, mismo día que la celebración del contrato. Por lo que resulta incompatible las fechas presentados para la solicitud del adendum, en contrato, factura.

Lo anterior, incumpliendo lo señalado en el Artículo 59.- párrafo segundo “*Los pagos correspondientes a los Poderes Legislativo Judicial y entidades, se efectuarán por conducto de sus propias áreas las que serán las responsables de justificar la procedencia del gasto, la revisión administrativa y legal de la documentación comprobatoria, así como vigilar el destino y uso adecuado del gasto*”. Artículo 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- “El ejercicio del gasto público estatal, por concepto de adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollará de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y los cuales se caracterizarán por ser objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su reglamento” *Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.*

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87 “Toda obligación de pago que se genere con motivo de las adquisiciones de bienes o servicios previstas por esta ley, cuando en el contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser

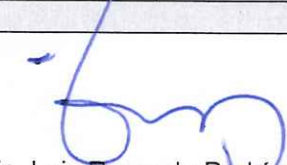
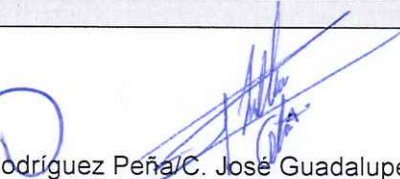


satisfecha dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato”.

Aunado a lo anterior el comprobante fiscal incumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 A fracción V del Código Fiscal de la Federación, tales como, la descripción a detalle y cantidad de los medicamentos objeto del contrato señalado.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 59 y 60 de la Ley Del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo, 29 A del Código Fiscal de la Federación.
-------------------------	--

Recomendaciones

Correctivas:	Justificación y/o aclaración anexando documentación que acredite su dicho, del Adendum al contrato DJ-CTO-726/2020-C/2C, por la cantidad de \$ 10,800.00 de 60 medicamentos. Se integrará dictamen de posible responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoria de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
Preventivas:	Cumplir con lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 6. <i>“El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.”</i>

  Lic. Luis Rosendo Rodríguez Peña/C. José Guadalupe Prado Ortega Servidor público responsable de la atención	<p>23 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo	 L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requiriente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado:	Observación 16

Cédula de observación 16
“Distribuidora de Medicamentos y Reactivos, S.A. de C.V.”
-Contratación de medicamentos no justificados por la evidente duplicidad en el suministro-

Del análisis y verificación realizado a los contratos celebrados entre los proveedores DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V., contrato DJ/CTO/1439/2020-2/2C de fecha 09 de septiembre de 2020 y SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. contrato número DJ-CTO-1979/2020-2D de fecha 18 de diciembre de 2020, se detectaron medicamentos que fueron suministrados previamente con el proveedor DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V y algunos de esos medicamentos fueron abastecidos en el mismo periodo por el proveedor SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. con precios superiores entre uno y otro, tal como se detalla en el **Anexo 11**.

Fundamentado en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 6. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Fundamento Legal	Artículos 1, 2, 4, 5, 19, 20 y 21 de las Norma Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; 35 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 fracción IV del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 156 inciso I, IV, 169 y 170 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; Punto 4 Inciso c del Manual de Servicios Generales; así como, Artículo 13 párrafo segundo y 109 fracción VII de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento De Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como 6 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	-Se solicita justificación y documentación comprobatoria que acredite la compra por los mismos medicamentos y la premura de la celebración del segundo contrato. -Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
---------------------	--

Preventivas:	Cumplir con lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 6. <i>“El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.”</i>
---------------------	--

+

 <p>Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio Servidor público responsable de la atención</p>	<p>17 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 <p>Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo</p>	 <p>L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor</p>

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requirente	Numero de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
	Observación 17

Cédula de observación 17
“Farmatorba Especializada, S.A. de C.V.”
-Contratación de medicamentos no justificados por la evidente duplicidad en el suministro-

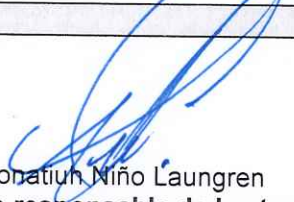

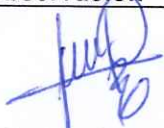
Posible manipulación de costos en las cotizaciones para beneficio del Proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V.

Como resultado del análisis de información solicitada a través de memorando identificado con clave alfanumérica ACP/021/2021, se realizó comparativo de las cotizaciones presentadas por el proveedor FARMATORBA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. del día 24 de agosto de 2020 y la cotización presentada el día 27 de noviembre de 2020. De las cuales se detectan inconsistencias, que suponen manipulación de costos en las cotizaciones que pudieron influir en la decisión de la selección del proveedor Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V., dado que, en la cotización que presenta Farmatorba Especializada, S.A. de C.V. el día 27 de noviembre es superior en los costos económicos a la cotización presentada por Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V., sin embargo, los precios presentados por Farmatorba Especializada, S.A. de C.V. el día 24 de agosto son inferiores a la cotización sin fecha presentada por Sergo Equipos y Herramientas, S.A. de C.V. ver **Anexo 12**

Fundamento Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 69 y 70 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, Artículo 1. Fracción I, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
-------------------------	---

Recomendaciones

Correctivas:	<p>El área auditada presentará evidencia del proceso que utiliza para la investigación de mercado.</p> <p>Se integrará Dictamen de Posible Responsabilidad Administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral 4.4 de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p>
Preventivas:	<p>En lo sucesivo, solicitar al proveedor la justificación de la diferencia de sus precios presentados entre cotizaciones, y así evitar la presunción de manipulación de información.</p>

 C. Aldo Tonatihu Niño Laungren Servidor público responsable de la atención	<p>14 SEP 2021</p> <p>Fecha compromiso para la atención de la observación</p>
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo	 L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor

**CÉDULA DE OBSERVACIONES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SISTEMA DIF JALISCO**

Área Auditada: Unidad Centralizada de Compras/Área Requiriente.	Número de Auditoría: 05/2021
Tipo de Auditoría: Operativa	Periodo Revisado: 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.
Monto Observado: N/A	Observación 18

Cédula de observación 18

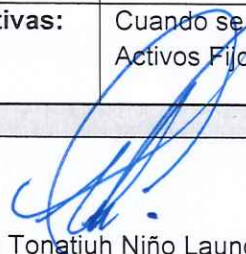

“Observación relacionada con LPLSC-081-2020 Suministro de Accesorios e Insumos Médicos no Registrados como Activo Fijo”.

De la revisión al departamento de compras y derivado del resolutivo de Adjudicación Directa No. 029 correspondiente a la LPLSC-081-2020 Suministro de Accesorios e Insumos Médicos para la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, se realizó una supervisión física de los artículos considerados como insumos médicos adquiridos mediante facturas G-014795 y G-014796 del Proveedor Sergo Equipos y Herramientas S.A. de C.V de lo anterior, se identificó que algunos insumos, podrían considerarse como activos fijos y estos no cuentan con número de inventario por parte del Departamento de Activos Fijos.

La siguiente relación de artículos, corresponde a las facturas antes mencionadas, por lo que se solicita se verifique cuáles son los insumos médicos que son susceptibles de ser registrados y de contar con número de inventario.

CANTIDAD	CONCEPTO
10	JUEGOS DE ALICATAS
15	BAUMANOMETRO DIGITAL
5	BAUMANOMETRO MANUAL
3	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMETRICA
1	CAMARA DE INHALACIÓN CON MASCARILLA PARA ADULTO
5	CANULAS DE GUEDEL
2	CANULAS NASOFARINGEA
6	COLCHÓN ANTILLAGAS
10	COMPRESAS TERMICAS
5	COMPRESAS DE GEL
5	CONCENTRADOR DE OXIGENO
10	CORTAÑAS
2	ESFIGMOMANOMETRO
2	ESTETOSCOPIO DIAURICULARES
2	EQUIPOS DE DIAGNOSTICO
1	GLUCOMETRO
3	GUÍADE INTUBACIÓN
6	LAMPARAS DE BOLSILLO
1	TAYLOR MARTILLO DE REFLEJOS
20	MASCARILLAS LARINGEA 5
17	MASCARILLAS LARINGEA 4
1	DUSECCIÓN PINZA
1	ELECTROCARDIOGRAFO
2	LARINGOSCOPIO RECTO 3
2	LARINGOSCOPIO RECTO 4
2	LARINGOSCOPIO CURVO 3
2	LARINGOSCOPIO CURVO 4
2	MANGO DE LARINGOSCOPIO FIBRA OPTICA
5	MASCARILLA LARINGEA
6	MONITOR DE PACIENTE PORTATIL
5	NEBULIZADOR DE PISTÓN
7	OXIMETROS
5	PINZA DE DISECCIÓN
5	PINZA DE MAGIL
5	KELLY PINZA CURVA



	5	KELLY PINZA RECTA	
	5	PORTA AGUJA	
	30	RESICITADOR DESECHABLE	
	8	TERMOMETRO INFRARROJO	
	6	TIJERA DE MAYO	
	10	TERMOMETRO DIGITAL	
	5	TIJERA DE MAYO RECTA	
	5	TIJERA MAYO CURVA	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 7	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 8	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 9	
	5	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.5	
Fundamento Legal	<p>Punto 10.3 Bienes muebles administrativos adquiridos directamente por las áreas de las políticas de adquisición de activos del Manual de Procedimientos de Activos Fijos, que dice:</p> <p>En el caso de que un bien mueble administrativo haya sido adquirido directamente por el departamento o área, deberá dar aviso inmediato al Departamento de Activos Fijos, para proceder a la captura de dicho bien.</p>		
Recomendaciones			
Correctivas:	Solicitar el Registro y etiquetado de los insumos médicos que se consideren como activo fijo a la brevedad posible.		
Preventivas:	Cuando se realice la compra de algún activo (bien mueble) se deberá solicitar al Departamento de Activos Fijos su intervención a efecto de registrar y etiquetar dichos activos.		
 C. Aldo Tonatiuh Niño Laungren/Luis Rosendo Rodríguez Peña Servidor público responsable de la atención		14 SEP 2021 Fecha compromiso para la atención de la observación	
 Mtro. Aurelio Montes Ávila Jefe de Departamento de Auditoría y Control Preventivo		 L.c.p. Lidia E. Pérez Flores Auditor	